



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0030 - M

Fechas de publicación: 08, 09 y 14 de febrero de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-012824	OFICIO-DMT-UPRT-2024-000566	1704487204	CUNDURI SORIA CARLOS HUMBERTO	No aplica



TRAMITE No. 2023-DMT-012824
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: CUNDURI SORIA CARLOS HUMBERTO
CEDULA / RUC: 1704487204

OFICIO-DMT-UPRT-2024-000566

Señor
CUNDURI SORIA CARLOS HUMBERTO

Asunto: Atención al trámite No. **2023-DMT-012824**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario";*

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0030-R de fecha 01 de septiembre del 2023, el Directora Metropolitana Tributaria (E) resolvió delegar a la ingeniera Daniela Nicole Roman Valdivieso, servidora municipal de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma: *"(...) k) Oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario (...)"*

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite No. **2023-DMT-012824** de fecha 07 de noviembre del 2023, en la que solicita la exoneración de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana de los predios No. 1287505 y 1287504 del año 2024, al respecto informo:

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario señala: *"La reclamación se presentará por escrito y contendrá:*

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.
3. La indicación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señale;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.

A la reclamación se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto".

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere oscura o no reune los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo"* (énfasis agregado).

La Dirección Metropolitana Tributaria, mediante providencia No. PROV-DMT-UPRT-2024-000001 emitida el 03 de enero del 2024 y notificada legalmente el 04 de enero del presente año en el correo electrónico dispuesto por la contribuyente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario, dispuso que en el término de diez días hábiles *"(...) el compareciente **ACLARE o COMPLETE** su petición, debido a que revisada la información consultada de la página web Dato Seguro, se evidencia que el señor CUNDURI SORIA CARLOS HUMBERTO, posee propiedades fuera del Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo, en el Formulario de Atención de Exoneración de Impuesto predial para adultos mayores, en el campo Bienes inmuebles en Ecuador o en el Exterior (fuera de Quito D.M) no registra ninguna información. (...)"*

Adicionalmente, mediante correo electrónico el responsable de Mesa de Validación de la Dirección Metropolitana Tributaria con fecha 23 de enero del 2024, informó:



“(…) Sobre su consulta, de acuerdo a la revisión realizada al sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.gob.ec, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2023-DMT-012824 a nombre del contribuyente CUNDURI SORIA CARLOS HUMBERTO en respuesta a la providencia Nro. PROV-DMT-UPRT-2024-000001, hasta la presente fecha no existe ingreso de anexos (…)”

Por lo anteriormente expuesto, y por cuanto el señor CUNDURI SORIA CARLOS HUMBERTO no presentó los anexos de aclaración o complementación en el presente trámite, y habiendo transcurrido el plazo señalado en la Providencia No. PROV-DMT-UPRT-2024-000001 de fecha 03 de enero del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Código Orgánico Tributario, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del trámite.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFICAR con el contenido del presente acto administrativo a la solicitante CUNDURI SORIA CARLOS HUMBERTO en el correo electrónico señalado para el efecto esto es: carlos09H@outlook.es, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en el casillero judicial No. S/N de la ciudad de Quito, o en su defecto, esto es en Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: El Condado Barrio: San Jose Obrero Calle Principal: Miguel Iturralde Número: Lote37,38 Intersección: Los Pinos Referencia: entrada a la hostería Teléfono: 0989139064

Expediente físico contenido en 16 fojas

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Ing. Daniela Nicole Román Valdivieso
DELEGADA DE LA DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	FIRMA
Elaborado Por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.